



Corregidora, Qro; 11 de noviembre de 2024.

C. Gerardo

Folio PNT: 220457623000452

Presente

Con fundamento en el artículo 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46 fracción II, 123, 130, 131, 133, 139 y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como el numeral 33, fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro; en atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 220457623000452, me permito notificarle que después de una búsqueda exhaustiva y razonable dentro de los archivos físicos y electrónicos que integran esta Municipalidad, se desprende lo siguiente:

La respuesta otorgada a través del oficio SDUMA/ST/025/2024, suscrita por el Servidor Público designado como Secretario Técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Corregidora, Qro.

En cuanto al apartado en el que solicita "Estoy interesado en conocer el expediente completo de una gasolinera que se pretende instalar en Av Puerta Real No. 142, Col. Puerta Real, Corregidora, Querétaro, CP 76910. Esto es porque se esta construyendo en una zona habitacional y hay familias viviendo literalmente junto a este predio. En ningún momento se nos consulto a los vecinos, por lo mismo me interesa saber cuando y como se autorizó el cambio de uso de suelo, el permiso de construcción y toda la información que nos permita saber a los vecinos el proceso que se siguió a nivel municipal, estatal y/o federal para que se permitiera esta construcción."

Se hace de su conocimiento que el expediente completo, es información que se encuentra clasificada como reservada de conformidad con lo dispuesto el acuerdo vigésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 108 fracción IX, X y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. Confirmado en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 08 de noviembre de 2024.

No se omite comentar que con fundamento en el artículo 3, fracción XIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Querétaro, así como los artículos 2, fracción XI y artículo 33, fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Corregidora, la Unidad de Transparencia posee facultades para recibir, gestionar y proporcionar la información pública a través de las respuestas otorgadas por medio de las Unidades Administrativas que conforman este Sujeto Obligado.

Cualquier duda, aclaración o notificación relacionada con la respuesta proporcionada, estamos a sus órdenes en el correo electrónico accesoalainformacion@corregidora.gob.mx, al teléfono (442)





2096000 ext. 8055 y/o en las oficinas de esta Unidad de Transparencia, sitio en Ex Hacienda El Cerrito n° 100, edificio 1, planta baja, en horario de lunes a viernes de 8:30 a 16:00 horas. Por otra parte, se ponen a su disposición los avisos de privacidad para el tratamiento de sus datos personales a través de la siguiente liga: <https://www.corregidora.gob.mx/Transparencia/index.php/aviso-privacidad/>

Por último, el uso debido o indebido de la información entregada por esta Unidad de Transparencia, es total responsabilidad de quien la solicita, se deja a salvo el derecho de acceso a la información del solicitante para que lo haga valer en la forma que corresponda de conformidad con el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Querétaro.

Agradezco su atención al presente, quedo a su disposición y le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Alma Daniela Morán Elizondo
Titular de la Unidad de Transparencia
Municipio de Corregidora, Qro.

